



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

RESOLUCIÓN NÚMERO- - - 6 1 2 DE 2020

Por la cual se ordena la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006 y Resolución N° 2564 de 2008 ambas del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que ANGELA CAROLINA CANTILLO HERRERA, en calidad de representante legal de SALUD MOVIL DE LA COSTA S.A.S, con N.I.T. N° 806.016.827-8 ubicado en la segunda etapa mz 21 lt 10 Barrio el Campestre, en el municipio de Cartagena- Bolivar, solicita la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud Departamental de Bolivar para la compra, almacenamiento, dispensación y transporte ambulatorio en vehículos habilitados tipo ambulancia medicalizadas de su propiedad, de los siguientes medicamentos:

- De control especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA SUBLINGUAL
BROMAZEPAM	3mg	TABLETA
BROMAZEPAM	6mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA	500mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
OXICODONA CLORHIDRATO	5mg	TABLETA
OXICODONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	15mg	TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	20mg	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	30mg	TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	40mg	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	60mg	TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	80mg	TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA
ZOLPIDEM TARTRATO CLORHIDRATO	5mg	TABLETA
ZOLPIDEM TARTRATO CLORHIDRATO	6.25mg	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA
ZOLPIDEM TARTRATO CLORHIDRATO	10mg	TABLETA
ZOLPIDEM TARTRATO CLORHIDRATO	12.5mg	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

-----612

- De Monopolio de Estado:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
FENOBARBITAL	10mg	TABLETA
FENOBARBITAL	50mg	TABLETA
FENOBARBITAL	100mg	TABLETA
FENOBARBITAL SODICO	200mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	2.5mg	TABLETA
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	5mg	TABLETA
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	2mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
METADONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA
METADONA CLORHIDRATO	40mg	TABLETA
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

SEGUNDO. Que SALUD MOVIL DE LA COSTA S.A.S, con número telefónico 3216626698, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución N° 1478 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, a saber:

1. Solicitud firmada por ANGELA CAROLINA CANTILLO HERRERA, en calidad de representante legal.
2. Copia de la cedula del representante legal.
3. Copia de la cámara de comercio de Cartagena.
4. Listado de medicamentos de control especial, indicando nombre genérico en denominación común internacional, forma farmacéutica y concentración.
5. Copia de la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud de SALUD MOVIL DE LA COSTA S.A.S.
6. Acta de visita N°11169 de fecha 18 de Junio del 2020 de la Secretaria Departamental de Salud de Bolívar con concepto técnico Favorable.
7. Copia de la cedula de ciudadanía, diploma, resolución profesional No. 11682 del 06 de Octubre del 2017, y contrato de trabajo del regente en farmacia JUAN ESTEBAN BALLESTAS DEL VALLE, responsable de la Dirección Técnica de SALUD MOVIL DE LA COSTA S.A.S.
8. Copia de Factura de pago N° 19F000 1712.

TERCERO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificado la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por SALUD MOVIL DE LA COSTA S.A.S. el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente la inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar al establecimiento denominado SALUD MOVIL DE LA COSTA S.A.S con NIT N° 806.016.827-8 ubicado en la segunda etapa Mz 21 Lt 10 Barrio el Campestre, en el municipio de Cartagena - Bolívar, para la compra, almacenamiento, dispensación y transporte ambulatorio en vehículos habilitados tipo ambulancia medicalizadas de su propiedad, de los siguientes medicamentos.

- De control especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA SUBLINGUAL

BROMAZEPAM	3mg	TABLETA
BROMAZEPAM	6mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA	500mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
OXICODONA CLORHIDRATO	5mg	TABLETA
OXICODONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	15mg	TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	20mg	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	30mg	TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	40mg	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	60mg	TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	80mg	TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA
ZOLPIDEM TARTRATO CLORHIDRATO	5mg	TABLETA
ZOLPIDEM TARTRATO CLORHIDRATO	6.25mg	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA
ZOLPIDEM TARTRATO CLORHIDRATO	10mg	TABLETA
ZOLPIDEM TARTRATO CLORHIDRATO	12.5mg	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA

- De Monopolio del Estado: AUTORIZADO SU INSCRIPCION, Únicamente para dispensación de los usuarios de SALUD MOVIL DE LA COSTA S.A.S. PROHIBIDA SU VENTA:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
FENOBARBITAL	10mg	TABLETA
FENOBARBITAL	50mg	TABLETA
FENOBARBITAL	100mg	TABLETA
FENOBARBITAL SODICO	200mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	2.5mg	TABLETA
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	5mg	TABLETA
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	2mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
METADONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA
METADONA CLORHIDRATO	40mg	TABLETA
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

PARÁGRAFO. SALUD MOVIL DE LA COSTA S.A.S. sólo podrá adquirir, tener existencias físicas, dispensar y vender los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTICULO SEGUNDO. La inscripción que trata la presente resolución, expedida por la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, la cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento en que **SALUD MOVIL DE LA COSTA S.A.S**, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO CUARTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud de Bolívar. La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.

ARTÍCULO QUINTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SEXTO. **SALUD MOVIL DE LA COSTA S.A.S**, deberá adquirir los medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. **SALUD MOVIL DE LA COSTA S.A.S**, deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. (Recetario oficial Humano).

ARTÍCULO SEPTIMO. **SALUD MOVIL DE LA COSTA S.A.S**, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. **SALUD MOVIL DE LA COSTA S.A.S**, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar personalmente al representante legal de **SALUD MOVIL DE LA COSTA S.A.S**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DECIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar.

ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario Departamental de Salud de Bolívar

21 SEP. 2020

Proyecto y reviso: María Eugenia Barrios, Q. F. Coord. FRS
Elaboro: Verónica Ortiz Valdez
Vo.Bo.: Mónica Mercado Asesor Jurídico Medicamentos
Vo.Bo.: Eberto Oñate Asesor Jurídico Secretaría de Salud
Fecha: julio 31/ 2020